

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Noticias referentes à la insurreccion carlista recibidas hasta la madrugada de hoy.

Valencia.—El General en Jefe del ejército del Centro dá cuenta de que se ha ejecutado por las tropas de su inmediato mando en los dias 10, 11 y 12 una operacion combinada sobre Lucena, mientras el General Montenegro con su columna se dirigió á Villahermosa, de donde huyó la Diputacion y fuerza carlista despues de un ligero tiroteo. Se ha destruido la fortificacion de este último punto, y las maderas y herramientas de la Maestranza carlista y taller de cartuchos, un pequeño cañon, gran cantidad de pólvora y otros efectos.

(Gaceta del 14 de Mayo.)

NUMERO 486.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Habiendo trascurrido el tiempo suficiente para que se cumpla en todas sus partes lo dispuesto en la circular de este Ministerio de 1.º de Abril último, y se hayan expedido por los Ayuntamientos á los mozos libres del servicio militar los certificados á que refieren las Reales órdenes de 17 de Julio y 29 de Noviembre de 1861; y siendo indispensable proceder con inflexible rigor contra los individuos que, amparados en una negligencia culpable eluden el cumplimiento de obligaciones sagradas, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se les conceda un plazo improrogable de 15 dias, contados desde la publicacion de esta circular en la *Gaceta de Madrid*, para que se provean del do-

cumento que acredite hallarse exentos de responsabilidad en los reemplazos anteriores; en la inteligencia de que trascurrido este plazo sin haberlo verificado serán considerados como prófugos, y quedarán sujetos á todas las penas que á estos impone la legislacion vigente.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1875.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de.....

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

El dia 24 del corriente, y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante esta Comision la subasta pública para el suministro al Hospital provincial, de los artículos que abajo se espresan y con sugesion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Contaduria de fondos de esta Diputacion, sirviendo de tipo para dichos artículos los precios que á continuacion se espresan:

Artículos.	Precios.		Unidad.
	Ptas.	cts.	
Pollos	1	25	Uno.
Gallinas	2	50	Una.
Huevos	»	80	Docena.
Aguardiente	»	78	Litro.

Logroño 15 de Mayo de 1875.—El V. P., Vicente Fernandez de Urrutia.—P. A., Joaquin Farias, Secretario.

El día 24 del corriente y hora de las doce de su mañana tendrá lugar simultáneamente en Logroño ante esta Comisión y en Calahorra ante una Comisión del Ayuntamiento y Sres. Diputados allí residentes, el remate público para el suministro á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Capital y Sección de acogidas establecida en Calahorra durante el año económico de 1875 á 76 de los artículos que se espresan al pié, bajo los respectivos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Contaduría de fondos provinciales de esta Diputación y en la Secretaría del mencionado Ayuntamiento, advirtiéndose que se admitirán proposiciones para el suministro de dichos artículos á los Establecimientos existentes en Logroño y Calahorra juntamente ó por separado debiendo verificarse el pago precisamente en esta Capital y sirviendo de tipos para la subasta los precios que se fijan á continuación.

ARTICULOS.	PRECIOS		UNIDAD.
	Psts.	céts.	
Pan	0,28		Kilógramo.
Tocino	1,90		id.
Carne	1,45		id.
Pimiento molido	1,09		id.
Jabon	1,25		id.
Arroz	0,75		id.
Patatas	6,52		Quintal métrico
Sal	14, »		id.
Leña	2,84		id.
Cebada	11,50		Hectólitro.
Afubias	26,90		id.
Habas	17, »		id.
Garbanzos	70, »		id.
Lentejas	24, »		id.
Aceite	1,20		Litro.
Petróleo	0,75		id.
Sanguijuelas	1,57		Docena.

Logroño 14 de Mayo de 1875.—El Vicepresidente, Vicente Fernandez de Urrutia.—P. A., Joaquin Farias, Secretario.

El día 3 de Junio próximo y hora de las 12 de su mañana tendrá lugar la subasta de la impresion y publicacion del *Boletin oficial*

de la provincia para el año económico de 1875-76 bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Contaduría de fondos provinciales.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 5.000 pesetas, no admitiéndose proposición que escenda de este tipo, debiendo advertir que si conforme con el acuerdo de la Diputación se establece la imprenta sostenida con fondos provinciales se entenderá que termina el contrato previo aviso al contratista con un mes de anticipación.

La subasta se verificará por pliegos cerrados debiendo entregar estos desde la media hora antes de la señalada para el remate.

A toda proposición se acompañará la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja Sucursal el 10 por 100 del importe de la subasta, que se devolverá á los licitadores despues de terminada esta, escepto la del mejor postor cuyo depósito deberá ampliar hasta el 20 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicado el contrato, antes de la formación de la correspondiente Escritura, así como tambien acompañará un documento que acredite ejercer esta industria y tener su establecimiento surtido de los efectos necesarios para la impresion, la cédula personal del interesado y en el papel correspondiente se estenderá el siguiente

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones formulado para la contratacion del *Boletin oficial* de la provincia de Logroño durante el año económico de 1875-76 se compromete á tomar á su cargo dicha contrata bajo las mismas condiciones que acepto, por la cantidad de... (aquí la cantidad en letra).

Fecha y firma del proponente.

Logroño 14 de Mayo de 1875.—El Vicepresidente, Vicente Fernandez de Urrutia.—P. A., Joaquin Farias, Secretario.

El día 7 de Junio próximo y hora de las 12 de la mañana tendrá lugar ante esta Comisión provincial el arrendamiento en pública subasta de los derechos del Portazgo de Briñas

sito en la carretera de Gimileo bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Seccion de Contabilidad de esta Diputacion.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 1200 pesetas y no se admitirá proposicion que no cubra esta suma.

A toda proposicion se acompañará la carta de pago de Depósito de la Caja Sucursal del importe del 20 por 100 de la cantidad á que asciende el remate y la cédula de vecindad, redactándose en esta forma y en el papel correspondiente el siguiente

Modelo de proposicion.

D. N. N , vecino de., enterado del anuncio y pliego de condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del Portazgo de Briñas en esta provincia, se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo en el año económico de 1875-76 por la cantidad de (aquí la cantidad en letra)

(Fecha y firma.)

Logroño 17 de Abril de 1875.—El Vice-presidente, Vicente Fernandez de Urrutia.—P. A. de la C. P., Joaquin Farias, Secretario.

COMISION PERMANENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Anuncio.

Habiendo declarado esta Corporacion rescindida la subasta que le fué adjudicada á D. Pedro Ormaechea en 31 de Agosto de 1868, de las obras presupuestadas para construccion de la carretera provincial de S. Millan de la Cogolla á Cenicero, en la parte comprendida entre aquella localidad y el puente de Arenzana, que efecto de haber quedado en suspenso el comienzo de las obras por los acontecimientos del año 1868, en la actualidad ha manifestado el rematante serle imposible construir dichas obras; ha acordado esta Comision, en el dia 10 de los corrientes, se saque de nuevo á remate fijando para la subasta el dia *diez y siete* del próximo mes de Junio á las doce de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de sesiones de la Excelentísima Diputacion provincial, antela Comision permanente de la misma.

Servirá de tipo para la subasta de las obras la cantidad de *setenta y nueve mil quinientos*

veinte y cinco escudos *nuevecientas setenta y ocho* milésimas equivalentes á *ciento noventa y ocho mil ochocientas catorce* pesetas *noventa y cuatro* céntimos á que asciende el presupuesto aprobado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, exactamente arreglados al modelo que se inserta á continuacion. A cada pliego se acompañará la carta de pago que acredite haber consignado el licitador en la Caja de Depósitos el diez por 100 de la cantidad á que asciende el presupuesto, así como tambien la cédula personal de empadronamiento.

Dichas proposiciones se entregarán, durante la media hora anterior fijada para la subasta, al Presidente de la misma Corporacion y llegada la hora del remate, se procederá á la apertura de los pliegos de proposicion por orden de numeracion, y se hará la adjudicacion provisional de las obras al autor de la proposicion mas ventajosa, y la definitiva la acordará la Diputacion en sus primeras sesiones ordinarias. Si resultasen en el remate dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá en el acto nueva licitacion oral entre sus autores, no admitiéndose puja inferior á *diez* pesetas.

Los planos, presupuestos y condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en esta Capital, Secretaría de la Excelentísima Diputacion provincial, para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Logroño 13 de Mayo de 1875.—El Vice-presidente, Vicente Fernandez de Urrutia.—P. A. de la C. P., Joaquin Farias, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de Mayo de 1875, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta, de las obras de la carretera provincial de S. Millan de la Cogolla en la parte comprendida entre dicho S. Millan y el puente de Arenzana, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la cantidad en letra.)

Fecha y firma del proponente.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE ABRIL DEL AÑO ECONÓMICO DE 1874 A 1875.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS	Artículos. — Pesetas cts.	TOTAL por capítulos. — Pesetas céts.	TOTAL por secciones. — Pesetas céts.
	CAPITULO I.—Administracion provincial.			
1.º	Personal de la Diputacion	2.292,81		
	Idem de la Seccion de Contabilidad	633,12		
	Material de la Diputacion	416,66		
	Idem de la Contaduría de fondos provinciales			
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales	270,83	4.151,43	
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales			
4.º	Material de estas Comisiones			
5.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes	333,33		
6.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales	166,66		
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes, con arreglo á la ley de			
	CAPÍTULO II.—Servicios generales.			
1.º	Gastos de quintas			
2.º	Idem de bagajes			
3.º	Idem de impresion y publicacion del <i>Boletin oficial</i>	1.250, »	1.250, »	
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales			
5.º	Idem de calamidades públicas			
	CAPITULO III.—Obras publicas de carácter obligatorio.			
1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno			
	Material para estas obras			
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso	1.840,91		
	Material para estas mismas obras	3.013,59	4.854,50	
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas			
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia			39.942,43
	<i>Suma á la vuelta.</i>	-4.854,50	10.255,93	39.942,43

Artículos		Artículos. Pesetas céts.	TOTAL por capítulos Pesetas. cts.	TOTAL por secciones. Pesetas. cénts.
	<i>Suma de la vuelta.</i>		10.253,93	
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales			
	CAPÍTULO IV.—Cargas.			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.		}	
2.º	Pensiones concedidas legalmente.			
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en			»
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion			»
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia			
	CAPÍTULO V.—Instruccion pública.			
1.º	Junta provincial del ramo.	239,58	}	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	5885,27		
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros	717,91		7.386,50
4.º	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras	314,58		
5.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	229,16		
6.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.			
7.º	Biblioteca provincial			
	CAPÍTULO VI.—Beneficencia.			
1.º	Atenciones de la Junta provincial	100, »	}	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	12.000, »		
3.º	Idem id. id. de las Casas de Misericordia	10.000, »		22.300, »
4.º	Idem id. id. de las Casas de Expósitos.	200, »		
5.º	Idem id. id. de las Casas de Maternidad			
6.º	Idem id. id. de las Casas de Huérfanos y desamparados			
	CAPÍTULO VII —Correccion pública.			
1.º	Gastos de cárceles		}	
2.º	Idem de Establecimientos penales			
	CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir			59.942,43
	<i>Suma á la vuelta.</i>			39.942,43

Artículos	SECCION SEGUNDA.— GASTOS VOLUNTARIOS. CAPITULO I.— Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.	Artículos. — Pesetas céts.	TOTAL por capítulos — Pesetas céts.	TOTAL por secciones. — Pesetas céts.
	<i>Suma anterior</i>			39,942,43
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é instruccion pública			
	CAPITULO II.— Carreteras.			
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno	1.114,58	}	1.114,58
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno			
	CAPITULO III.— Obras diversas.			
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos	4.000, »	4 000, »	
	CAPITULO IV.— Otros gastos.			
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial	5.300, »	5 300, »	10.414,58
	SECCION TERCERA.— GASTOS ADICIONALES.			
	CAPITULO UNICO.— Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.			
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre procedentes del presupuesto anterior			
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores			
	TOTAL GENERAL			50.357,01

En Logroño á 4 de Marzo de 1875.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—El Vicepresidente, Fernandez de Urrutia.
Sesion del 8 de Marzo de 1875.—Aprobada —El Vicepresidente, Fernandez de Urrutia.
—P. A.—Joaquin Farias, Secretario.

El dia 7 de Junio próximo y hora de las 12 ½ de la mañana tendrá lugar ante esta Comision provincial el remate de los derechos del Pontazgo del Rio Iregua durante el año económico de 1875-76.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 3.000 pesetas y no se admitirá proposicion que baje de esta suma, hallándose de manifiesto el pliego y demás condiciones en

la Seccion de Contabilidad de esta Diputacion.

A toda proposicion acompañará la carta de pago de 300 pesetas como depósito que se hará en la Depositaria provincial y la cédula personal del interesado, debiendo redactarse en el papel correspondiente el siguiente

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anun-

cio y pliego de condiciones y requisitos para el arrendamiento del Pontazgo del Rio Iregua durante el año económico de 1875-76 se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo con sujecion á las mismas por la cantidad de... (aquí la cantidad en letra).

Fecha y firma.

Logroño 17 de Mayo de 1875.—El Vice-presidente, Vicente Fernandez de Urrutia.—P. A., Joaquin Farias, Secretario.

NUMERO 490.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Pliego de condiciones á que se ha de sugetar la subasta que ha de celebrarse en esta Capital, para la publicacion del Boletin oficial de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Logroño.

1.º El rematante quedará obligado á publicar el Boletin oficial de Ventas de Bienes nacionales por el tiempo de dos años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los de arriendos de las mismas. Tambien insertará todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de bienes nacionales, por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.º Se sugetará precisamente para la insercion de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del Boletin, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusion del continuo de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comision principal de Ventas.

4.º El tipo de la letra que se emplee en la impresion será del grado 11 de ojo pequeño.

5.º El editor insertará los anuncios en el Boletin, dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretesto alguno.

6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata, será el que se le señale por la Comision de Ventas y que habrá de entregar inmediatamente.

7.º Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de

la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con las sumas en metálico, ó en efectos de la Denda pública, consignadas en garantía de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para instaurar sus reclamaciones ó demandas por la via contencioso-administrativa; en inteligencia que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquiera falta de lo estipulado, se exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.º La fianza ó garantía de que trata el artículo anterior consistirá en mil pesetas en metálico, ó su equivalencia en papel de la Denda consolidada ó diferida á precio de cotizacion el dia siguiente al de la subasta, ó acciones de carreteras por todo su valor.

9.º Para presentarse como licitador en la subasta, han de consignarse precisamente ciento veinticinco pesetas en metálico en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con escepcion del mejor postor, á quien se retendrá, interin se aprueba el remate por la Direccion general y llene el adjudicatario la condicion que precede.

10. No se admitirá postura que esceda de veinte y cinco céntimos de peseta, el pliego de impresion.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora más de la en que principie el remate; transcurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa, consultando inmediatamente el Jefe de la Administracion económica á la Direccion la adjudicacion de la contrata á favor de aquel, á fin de que haciéndolo aquella al Gobierno, recaiga la aprobacion y aceptacion superior correspondiente, sino hubiere inconveniente alguno, y sin lo cual no tendrá efecto.

12. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, segunda licitacion oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13. El pago del precio en que se haga la adjudicacion, se verificará por la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858.

14. La subasta tendrá efecto en el despacho del Jefe económico de la provincia, bajo la presidencia del mismo en el dia 20 de Junio de este año á las doce de la mañana, con asistencia del Jefe de la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado, Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales y Oficial letrado.

15. El contratista del Boletin podrá esponderle al público, ó admitir suscripciones en beneficio suyo, al precio que le convenga.

16. La publicacion del Boletin de Ventas no impedirá se anuncien tambien las subastas de las fincas

en la *Gaceta de Madrid* ó en los *Boletines oficiales* de las provincias, siempre que se considere conveniente.

17. Los derechos de subasta, escritura y toma de razon, serán de cuenta del contratista, sugetándose este en el caso que faltase al otorgamiento de aquella, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebracion de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de y las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del Boletín oficial de Ventas de bienes Nacionales se compromete á tomar á su cargo, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por el precio de céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

Fecha y firma.

Logroño Mayo 15 de 1875.—El Jefe económico de la provincia, Luis María de Robles.

SECCION DE ANUNCIOS.

NUMERO 474.

El Ayuntamiento y Junta pericial han acordado proceder á la rectificacion de los amillaramientos, y para verificar la rectificacion han dispuesto que todos los contribuyentes que hayan tenido altas ó bajas en su riqueza las presenten en esta Secretaría en el término de quince dias, pues pasado este término no se oirá reclamacion alguna.

Arenzana de Arriba á 8 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Donato Anguiano.

NUMERO 477.

El Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa han acordado que para la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial de 1875 76 los contribuyentes presenten sus relaciones de las alteraciones que hayan sufrido en el término de doce dias, pasado el cual no se oirá reclamacion alguna.

Cabezón de Cameros 9 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Juan del Pueyo.

NUMERO 495.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año económico de 1875 á 1876, los contribuyentes que posean ó labren fincas en jurisdiccion de esta villa, presentarán en la Secre-

taria del Ayuntamiento de la misma y término de diez dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín* de la provincia, relaciones de las alteraciones que hayan tenido en las suyas respectivas; en la inteligencia que pasado dicho término no se les oirá reclamacion de ningun género.

Juvera 16 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Matias García.—El Secretario, Manuel Adan.

Debiendo rectificarse el amillaramiento de la riqueza in mueble de esta villa para la contribucion territorial del año económico de 1875 á 76, todos los que posean fincas rústicas ó urbanas en esta jurisdiccion formarán con arreglo á los modelos que serán facilitados en la Secretaria de este Ayuntamiento, relaciones de todas ellas, dentro del término de quince dias desde las tres á las ocho de la tarde: pasado este término, el Ayuntamiento y la Junta pericial procederá en la rectificacion y no serán oidas las reclamaciones que se presenten.

Daroca 14 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Juan García.—El Secretario, Estéban Herce.

Tratándose en esta villa, de la renovacion del amillaramiento de la riqueza Territorial, para la derrama de la contribucion del año próximo de 1875 al 76 se hace indispensable, que todos los vecinos tanto del pueblo como forasteros que tienen riqueza en jurisdiccion de esta villa, presentarán las relaciones de riqueza rústica, urbana y pecuaria; así como tambien de las rentas que perciben, en el término de ocho dias, y de este modo se evitarán de pagar por la hacienda que no tienen, pues pasados los cuales no se recibirán dichas relaciones.

Sorzano 14 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Juan José Castroviejo.

La persona ó personas que quisieren comprar ó arrendar dos Molinos harineros y cuatro fanegas de tierra de regadio, en la provincia de Soria, y término de Almarza, que funcionan con el agua que baja del puerto de Piqueras, puede dirigirse á tratar con el que suscribe que es su propio dueño y vecino del dicho pueblo de Almarza.

Logroño y Mayo 18 de 1875.—Andrés Martínez.

La persona que quiera comprar tabla de cubería de todas dimensiones y seca, puede dirigirse á D. Leandro de Torre, vecino de Soto de Cameros. 10-7

Cupones, carpetas, libramientos á cargo del Tesoro y todos valores públicos se compran, venden y negocian en comision en el Despacho de Banca de D. Francisco Gil-Portales, 100, de esta ciudad.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL

DEL LUNES 17 DE MAYO DE 1875.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sesion de 19 de Noviembre de 1874.

Continuacion. (1)

Se dió lectura y la Comision se enteró con satisfaccion de un oficio del Sr. Gobernador trasmitiendo otro del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por el que á nombre del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo se dan las gracias á esta Corporacion por la actividad con que ha secundado los propósitos del Gobierno y los satisfactorios resultados de la última reserva.

Se dió cuenta y la Comision quedó enterada de una comunicacion del Sr. Secretario General del Ministerio de Ultramar en que manifiesta que en vista de cuanto informe el Excmo. Sr. Capitan general de la Isla de Cuba se contestará á la consulta hecha por esta Comision acerca de si los individuos que se hallan sirviendo en los Batallones de Voluntarios, creados con motivo de la actual campaña, deben considerarse como soldados para los efectos de la regla 1.ª del art. 77 de la ley de reemplazos.

Examinado el expediente de competencia entre los Ayuntamientos de Poyales y Zarzosa, sobre mejor derecho á la inclusion del mozo Pedro Martinez y Martinez, en sus respectivos alistamientos: Resultando que Pedro Martinez tiene 29 años, es huérfano hace mas de dos y ha residido en Zarzosa 21 meses en los dos años anteriores al 19 de Julio último: Visto el artículo 58 de la ley de reemplazos, se acordó declarar bien incluido á Pedro Martinez en el alistamiento de Zarzosa y excluido del de Poyales.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador, remitiendo á informe la instancia que eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion, Eustaquio Ascorbe padre de Pedro Ascorbe Paucorbo, quinto del cupo de Santo Domingo de la Calzada, en el reemplazo de 1872 en solicitud de que le sean devueltas las 1000 pesetas precio de la redencion mediante á haber sido hecho prisionero el cabecilla carlista José Alda-

ma, prófugo de dicho reemplazo y número anterior al de Ascorbe; se acordó informar que aun cuando el mozo José Aldama no ha sido puesto por la autoridad Militar á disposicion de esta Comision, esta considera justa la peticion de Eustaquio Ascorbe.

Dada cuenta de otra comunicacion del Sr. Gobernador, remitiendo á informe la instancia que D. Matias Tricio, vecino de esta Ciudad, eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en solicitud de que se le devuelvan las 1.250 pesetas entregadas por la redencion de su hijo Isidoro, mediante haber quedado libre de toda responsabilidad, se acordó informar favorablemente.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador trasladando otra del de Bilbao de la que resulta no encontrarse en aquella villa el mozo Félix Velasco Anguiano quinto por el cupo de Pedroso, se acordó encargar al Alcalde continúe el expediente de prófugo contra el referido mozo.

Examinada la cuenta presentada por la Sra. Directora de la Escuela Normal de Maestras, de los gastos hechos para la expedicion del título de Maestra elemental á favor de D.ª Inocencia Arroitia, segun el acuerdo de 12 del corriente, se acordó aprobar dicha cuenta importante 82 pesetas y que se pague á la señora Directora con cargo al capítulo de imprevistos.

Examinada la cuenta de gastos hechos para la adquisicion de algunos efectos y recomposicion de otros con destino á la casa del Sr. Gobernador civil, importante 422 pesetas 97 céntimos, se acordó aprobarla y que se pague con cargo al capítulo de imprevistos, adicionándose al inventario por la Seccion de Contabilidad los efectos adquiridos.

Leida una esposicion de D. Juan Garcia vecino de esta Ciudad y hermano político de D. Braulio Verdejo, Escribiente que ha sido de esta Diputacion hasta el 30 de Octubre próximo pasado en que falleció, en súplica de que se le entreguen los haberes que le correspondian desde 1.º de Setiembre á la fecha citada, en pago de los gastos ocasionados en la enfermedad de dicho don Braulio: Vista la conformidad de los demás hermanos del finado, se acordó se entreguen á D. Juan Garcia los haberes devengados por D. Braulio Verdejo por su asignacion correspondiente al mes de Setiembre último.

(1) Véase la página 512 del Suplemento correspondiente al Viernes 7 de Mayo de 1875, donde quedó pendiente esta sesion.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Marqués de San Nicolás rogando que la indemnizacion que le corresponde por el tiempo que fué Vocal de la Comision provincial se entregue a la Sra. Superiora de las Hermanas de la Caridad del Hospital provincial; se acordó acceder á los deseos del Sr. Marqués de San Nicolás.

En vista de una peticion de D. Felipe Victoriano Idígoras, se acordó encargar á D. Matias Saenz y Cascante exhiba en esta Secretaría los libramientos número 100 al 116 ámbos inclusive, 122, 153, 171 y 200 del ejercicio de 1873 á 74.

Se resolvieron las siguientes incidencias de la reserva.

FUENMAYOR

Núm. 15. Gregorio Vallogera Hernaez.—Pendiente de justificacion Exhibió la licencia absoluta por haber cumplido el tiempo de su empeño como voluntario en el ejército y se acordó declararlo exento como comprendido en el art. 8.º del decreto de 18 de Julio próximo pasado, comunicando este acuerdo al Alcalde para conocimiento de los interesados y presentacion del suplente.

CLAVIJO.

Núm. 2. Pedro Lumbreras Jalon.—Desistió de la exencion alegada y se acordó fuese alta definitiva.

AGONCILLO.

Núm. 14. Domingo Herce Zorzano.—Espuso ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que Florentina Zorzano madre de este mozo es viuda y los productos de sus bienes no llegan á 75 céntimos de peseta diarios: Resultando tiene otro hijo casado que no puede atender á la subsistencia de la madre: Considerando se justifica que Domingo Herce ayuda con su trabajo al sustento de la madre: Vistos el caso 2.º del artículo 76 y reglas 1.º, 5.º, 6.º y 7.º del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo dentro del término de quince dias ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 23 de Noviembre de 1874.

En la Ciudad de Logroño á 23 de Noviembre de 1874 se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Señor Lorza los Sres. Diputados Ramos, Salvador y Bañares.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Dada cuenta de una esposicion de D.ª Celestina Arriaga reclamando contra el acuerdo del Ayuntamiento de Cornago que desestimó una instancia de la esponente relativa á la cuota que se la impuso en el repartimiento municipal del año económico de 1873 á 1874: Visto

el decreto de aquella Corporacion en el que manifiesta haber cumplido exactamente lo acordado por la Comision en 16 de Julio último sin que se pruebe nada en contrario por la esponente; Se acordó desestimar la solicitud de D.ª Celestina Arriaga, ordenando al Alcalde de Cornago se atenga para la exaccion de la cuota de la esponente á lo resuelto en el acuerdo ya citado.

Leida una esposicion de D. Dionisio Santos, Cura propio de Arnedillo, reclamando contra el acuerdo del Ayuntamiento por el que se procedió al embargo de algunos muebles de su pertenencia para pago de las cuotas que adeudaba por repartimientos municipales: Visto el informe del Ayuntamiento y resultando que las cuotas que al citado D. Dionisio se le exigen corresponden á los repartos de los años económicos de 1872 á 75 y 73 á 74 y que no son por el sueldo que disfruta como Cura párroco, sino por sustitucion del impuesto de consumos: Considerando que el recurrente no solo no presentó al Ayuntamiento la relacion jurada de sus productos, sino que tampoco consta que hubiese reclamado en tiempo oportuno: Considerando que no habiendo presentado D. Dionisio Santos la relacion jurada de productos la Junta municipal obró con arreglo á sus facultades haciendo la clasificacion del esponente y fijándole las cuotas que debia satisfacer en sustitucion del impuesto de consumos; Se acordó desestimar la solicitud de D. Dionisio Santos reservándole el uso de su derecho ante los Tribunales de justicia si lo cree procedente.

Dada cuenta de una esposicion de D. Carlos de la Cantera vecino de Zarraton en súplica de que se anule el remate de almotacenia de Carnes hecho á favor de D. Lúcio Arrate, por haber presentado como fiador á D. José España individuo del Ayuntamiento. Visto el informe de este y Considerando que la causa que se alega no es bastante para fundar la nulidad del contrato con perjuicio de los intereses del pueblo; Se acordó no haber lugar á lo solicitado, advirtiendo al Ayuntamiento que si D. José España acepta el cargo de fiador se hace incompatible con el de Concejal con arreglo al párrafo 4.º del artículo 39 de la ley municipal.

Examinado el expediente de cuentas municipales de Négera correspondientes al ejercicio de 1867 á 1868: Vistas las contestaciones que D. Luis Nazar y D. Manuel Sotés dan al pliego de reparos; Se acordó aprobar las referidas cuentas con la existencia de 365 escudos 719 milésimas que en ellas aparecen á favor de los fondos municipales, rebajando de la particular de contribuciones los 457 escudos 647 milésimas que el Ayuntamiento recibió por el 3 por 100 de administracion y cobranza de arbitrios municipales, los cuales deberanser reintegrados á los fondos del municipio por los mismos individuos que los recibieron.

Examinado el expediente promovido por D. Manuel García Arroyo vecino de Murillo de Rio Leza reclamando del de Agoncillo el pago de 500 pesetas que se le adeudan por el tiempo que sirvió la vacante de Médico; se acordó ordenar al Alcalde de Agoncillo forme un presupuesto adicional, por valor de las 500 pesetas

que se adeudan al reclamante, caso que en el presupuesto corriente no se consigne cantidad bastante conminándole con la multa de diez pesetas si dentro del término de diez días no ha terminado los trabajos de formación del presupuesto.

Leída una instancia de D.^o Alix Ferrer, vecina de Navarrete, reclamando del Ayuntamiento de Nalda el pago de las anualidades de un censo: Visto el informe de la Corporación municipal, en el que hace propuesta para el pago de la deuda, se acordó dar traslado á la reclamante para que manifieste si está conforme con ella ó esponga lo que tenga conveniente.

Prévio el exámen de los oportunos expedientes, se acordó admitir en la Casa de Beneficencia guardando turno para cuando haya camas vacantes á Margarita Andrés Rodríguez, vecina de Munilla; á Isidoro Padilla y su esposa, á Miguel Bea, á Luis Martínez y á Carlos del Pan vecinos de Logroño y á Maria Rivas Santos vecina de Tudelilla.

Leída una esposición de Agapito Bellido natural de Fuenmayor y vecino de Sotés solicitando se le admita en la Casa de Beneficencia: Resultando, que solo tiene 51 años de edad y no se halla impedido para el trabajo, se acordó no haber lugar á lo solicitado.

Se dió cuenta y la Comisión quedó enterada de una comunicación de la Junta provincial de Instrucción primaria participando que el Sr. Rector del Distrito Universitario ha aprobado el nombramiento de Maestro interino de la Escuela de la Casa de Beneficencia á favor de D. Doroteo Perez Garcia.

Examinado el expediente de competencia entre los Ayuntamientos de San Roman de Cameros y Granada sobre inclusion del mozo Restituto Alonso Herreros en sus respectivos alistamientos; se acordó recordar á la Comisión provincial de Granada lo que se dijo en 21 de Octubre último y ordenar al Alcalde de San Roman pruebe lo que manifiesta en su oficio de 12 del corriente.

Examinado el de competencia entre los Ayuntamientos de Laguna de Cameros y el de Málaga sobre inclusion del mozo Manuel Gimenez Martinez en sus respectivos alistamientos; Resultando que dicho mozo tenia el 19 de Julio último, 25 años, 3 meses y 25 días: Resultando que la residencia de su madre ha sido y es constante en Laguna: Visto el artículo 38 de la ley de reemplazos y Circular de 1.^o de Agosto último, se acordó declarar que el repetido mozo Manuel Gimenez Martinez está bien incluido en el alistamiento de Laguna de Cameros y que debe ser excluido del de Málaga, rogando á la Comisión de esta provincia se sirva dar conocimiento de la resolución que adopte por su parte.

Examinado el de competencia entre los Ayuntamientos de Grañon y el de San Clemente del Valle sobre inclusion del mozo Lino Corral Garrido; se acordó rogar á la Comisión provincial de Búrgos se sirva remitir la partida de bautismo del mozo y certificado del punto y tiempo de su residencia y la de sus padres en los dos años anteriores al 19 de Julio último y ordenar al Alcalde de Grañon la remision de los mismos

documentos ó en su defecto cualquiera otros que puedan favorecer su pretension.

Dada cuenta de una comunicación del Alcalde de Rabanera participando no puede presentar al mozo que le corresponde ingresar en Caja, porque el número 4 Santiago Martinez Alonso no ha sido hallado apesar de las gestiones practicadas, habiendo manifestado su madre no se presentaría hasta saber el resultado de la exencion alegada por el número 3; Considerando que el Alcalde no ha obrado con la debida diligencia apesar de las órdenes que se le han comunicado por esta Comisión: Considerando se observa mala fé por parte de los interesados y que entre tanto sufre perjuicios el mozo que ha ingresado en Caja como suplente por décimas, se acordó imponer a Alcalde de Rabanera la multa de 17 pesetas que ha de hacer efectiva en esta Comisión y en el papel correspondiente dentro del término de 3.^o dia conminándole en otro caso con el apremio del 5 por 100 diarios: Ordenar á dicho Alcalde que en el término de ocho dias instruya y remita expediente de prófugo contra el mozo Santiago Martinez Alonso, y finalmente rogar al Sr. Gobernador adopte contra los padres de este mozo las medidas extraordinarias para cuya adopción se halla facultado.

Leída una comunicación de la Comisión provincial de Búrgos relativa á la sustitucion solicitada por Manuel Arenas Pinedo, quinto por el cupo de Sto Domingo y en la que manifiesta que Cipriano Martinez Grijalva, no figura en el expediente de alistamiento para la reserva extraordinaria por el pueblo de Fresneda de la Sierra; se acordó devolver la instancia de Manuel Arenas y Cipriano Martinez al Sr. Gobernador manifestándole que esta Comisión se atiende por su parte á lo que ya tenia informado en 27 de Octubre último:

Dada cuenta de una esposición de Isidoro Escudero vecino de Arnedo en súplica de que se subsane la equivocación que se haya padecido al dar de baja á los mozos excedentes del cupo de dicha Ciudad toda vez que el núm. 22 ha sido baja y se halla en su casa cuando el hijo del esponente que tiene el núm. 23 se encuentra en el servicio. Examinado el expediente y resultando que no es exacto que el núm. 22 haya sido baja, pues que á consecuencia de la rectificación del alistamiento quedaron excedentes desde el núm. 25 al 41 y el núm. 24 fué baja en 21 de Setiembre último por ingreso de un número anterior, se acordó desestimar lo solicitado.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Juez de 1.^a instancia de Haro participando que en aquel Juzgado no se instruye causa alguna contra el mozo Francisco Ibarra Givaja soldado por el cupo de dicha villa y segun noticias el hallarse preso es debido á la sumaria que contra él instruye la Autoridad militar; se acordó rogar al Excmo. Sr. Gobernador militar que, si en ello no hay inconveniente, se sirva dar noticia acerca del estado de la causa y disponer que el citado mozo se presenta para ingresar en Caja sin perjuicio del resultado del procedimiento.

Leída una comunicación del Alcalde de Viniegra

de Abajo participando que el mozo Joaquin Rubio Tornero se trasladó á Buenos Aires otorgando sus padres escritura de fianza por valor de 8.000 reales á tenor de lo dispuesto en el art. 127 de la ley de 30 de Enero de 1856 por lo que cree no debe llamarse á los suplentes, que tambien se hallan en Buenos Aires y sí proceder contra la fianza para hacer efectiva la responsabilidad que alcance á Joaquin Rubio, atendidas las razones espuestas y vista la Real orden de 16 de Mayo de 1857; se acordó suspender la nueva declaracion de soldados y prevenir al Alcalde proceda desde luego á exigir la responsabilidad de la fianza prestada por el padre del mozo Joaquin Rubio Tornero hasta la cantidad de 1.250 pesetas importe de la redencion, autorizándole para proceder á la venta de los bienes sugetos á responsabilidad y encargándole participe el resultado para los efectos que haya lugar.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador remitiendo á informe la instancia que Hermenegildo Martinez Ternero Cuende eleva al Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion en apelacion del acuerdo por el que se le declaró bien incluido en el alistamiento de Grañon y se le escuyó del de Nágera; se aprobó el informe presentado por la Secretaria y se acordó devolver la instancia con certificacion del acuerdo y demás antecedentes.

Dada cuenta de una comunicacion del Excmo. Señor Gobernador Militar remitiendo la instancia que le ha presentado Francisco Perez Marin vecino de Castroviejo padre de Juan José Perez Nágera incluido en el alistamiento de dicha villa en súplica de que se le exima de toda responsabilidad por que su citado hijo es mayor de 30 años y no debió ser alistado en Castroviejo y además por que murió en la accion de la Peña de Larran, segun aparece del *Boletin oficial* de 19 de Mayo de 1875: Examinados los antecedentes, resultando que no consta que dicho mozo haya sido incluido en otro alistamiento puesto que militaba en las partidas carlistas: Considerando que la noticia que se publicó en el *Boletin* de 19 de Mayo no es bastante para justificar la muerte de José Perez Nágera; se acordó declarar que las razones espuestas no son bastantes para eximir de toda responsabilidad á Francisco Perez Marin interin no justifique en forma el fallecimiento de su hijo, y que deba exigírsele responsabilidad pecuniaria para reintegrar al suplente José Torrecilla Nágera que está ingresado en Caja.

Leida una esposicion de D. Manuel Jaime vecino de Calahorra en súplica de que se dé las órdenes oportunas para que los padres de los mozos Daniel Escobes, Manuel Gomez y Ecequiel Gil declarados prófugos hagan entrega de los 5000 rs. que marca la ley para la redencion á metálico por no ser justo que los suplentes sufran las consecuencias de aquellas faltas: Visto el informe del Ayuntamiento y Considerando que no puede tener lugar la indemnizacion que dispone el art. 116 de la Ley de reemplazos por no tener tiempo fijo el servicio de la reserva extraordinaria: Considerando que lo más justo y conforme con las medidas extraordinarias adoptadas por el Gobierno es que se indemnice á los suplentes la suma de 1.250 pesetas precio de la re-

dencion. Se acordó ordenar al Alcalde de Calahorra continúe el procedimiento de los expedientes de prófugo pasando al embargo de bienes con las debidas formalidades para con su producto cubrir hasta donde alcance la responsabilidad de cada uno de los mozos citados, advirtiéndole de conocimiento en su día del resultado que se obtenga.

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de Hervias en la que manifiesta ha terminado el expediente de prófugo contra el mozo huérfano José Maria Tor-domar y ruega se le diga si teniendo como dicho mozo tiene bienes podrá proceder al embargo y venta de ellos para reintegrar al suplente: Se acordó estar á lo resuelto en el caso anterior.

Leida una comunicacion del Alcalde de Villoslada rogando se le manifieste si ha ingresado en Caja ó redimido el mozo Francisco de Paula Zavala Martinez, soldado por el cupo de dicho pueblo para la segunda reserva de este año: Resultando de los antecedentes que dicho mozo presentó una certificacion facultativa fecha 25 de Julio último, para probar se hallaba enfermo en Sevilla: Considerando que apesar del tiempo trascurrido no se ha presentado á ingresar en Caja, se acordó prevenir al Alcalde proceda á instruir expediente de prófugo exigiendo á los padres ó representantes del mozo la responsabilidad de la Ley de reemplazos y la pecuniaria que fija la de 23 de Setiembre de 1873, dando cuenta del resultado de los procedimientos.

Examinado el pliego de condiciones económicas formado por la Seccion de Contabilidad para las subastas de las obras de reparacion del grupo de cuatro alcantarillas núm. 129, kilómetro 41 de la carretera de Logroño á Zaragoza, se acordó aprobarlo y anunciar la subasta para el día 14 de Diciembre á las doce de la mañana.

Examinado el pliego de condiciones económicas para la subasta de las obras de reparacion del puente de Agoncillo sobre el rio Leza en la carretera de Logroño á Zaragoza, se acordó aprobarlo y anunciar el remate para el mismo día 14 de Diciembre á las 12 y media de la mañana.

Examinado el pliego de condiciones económicas para la subasta de las obras de reparacion de la carretera de Murillo de Rio Leza, se acordó aprobarlo y anunciar la subasta para el día 14 de Diciembre á la una.

Leida una comunicacion del Director de Caminos vecinales demostrando la gran necesidad de reparaciones en la carretera de Tirgo á Tormantos; se acordó encargarle forme el presupuesto y pliego de condiciones para en su caso proceder por subasta á la reparacion de la espresada carretera.

Visto el expediente abierto por la seccion de Contabilidad del que resulta que por una equivocacion involuntaria de la Administracion económica se fijó á Galbárruli la cuota imponible que correspondia á Galilea y á este la de aquel lo cual ha inducido á error al girar el repartimiento del contingente provincial si bien en nada altera su resultado total, se acordó que

la rectificación hecha entre los dos pueblos citados se publique en el *Boletín oficial*.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

LOGROÑO.

Núm. 54. Cosme Pellejero Saenz — Voluntario en las Compañías de Tiradores del Norte según certificación que se pasó á la Caja y se acordó fuese baja el núm. 76 Manuel Lopez Chavarría.

Núm. 62. Cecilio Clemente Alcalde y Zavalza. — Fué alta y baja el núm. 74 Ignacio Velasco Fernandez.

TORRECILLA DE CAMEROS.

Núm. 3. Cleto Martinez de Pinillos. — Fué alta y baja el núm. 13 Marcos Cabezon Moreno.

BRÍÑAS.

Núm. 5. Albino Tosantos Berganzo. — Voluntario en el Batallon de ingenieros en la Isla de Cuba según certificado que se pasó á la Caja y se acordó fuese baja el núm. 14 Angel Anguiano Albiz.

PRÉJANO.

Núm. 3. Melquiades Santos Serrano. — Voluntario en la Guardia civil de Caballería de Puerto Rico según certificado que se pasó á la Caja y se acordó fuese baja el núm. 12 Francisco Sota Langarica.

OJACASTRO.

Núm. 3 del sorteo supletorio. Vicente Rodriguez Izquierdo. — Reconocido y declarado útil condicionalmente, fué alta y baja el número 23 Pedro Uyarra Jorqui.

HUÉRCANOS.

Núm. 1. Manuel Calle Espiga. — Pendiente de presentación por hallarse enfermo. Reconocido útil, reclamó. Reconocido ante la Comisión y declarado útil, se acordó fuese alta y baja el núm. 6 Celestino Iruzu-bieta Magaña.

CAÑAS.

Núm. 2. Antonio Matute Altuzarra.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil remitiendo testimonio de la sentencia dictada por la Audiencia de Valladolid en 8 de Abril última en la causa seguida en el Juzgado de Ledesma contra dicho mozo que fué condenado á un año de presidio correccional: Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de Toledo trasladando otra de la Comisión provincial de la que aparece que el citado mozo renunció á ser reconocido. Visto el art. 97 de la ley de reemplazos se acordó fuese alta en Caja, pasando al Sr. Comandante el testimonio de condena y baja el núm. 18 Calisto Ruales Martinez.

SAN ROMAN DE CAMEROS.

Antonio Gomez Fernandez. — Adscripto á la 1.ª reserva de este año. Voluntario en la Guardia civil de la Isla de Cuba según certificado que se pasó á la Caja.

REDIMIERON.

Santos Solas y Martinez núm. 27 del alistamiento de Cenicero. — Cecilio Alcalde Zavalza núm. 62 del de Logroño y Cleto Martinez de Pinillos, núm. 3 del de Torrecilla de Cameros.

Redimió. — Enrique Falcon y Mateo, adscripto á la 2.ª reserva de este año por el cupo de Rincon de Soto. Se levantó la sesion. — El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 26 de Noviembre de 1874.

En la Ciudad de Logroño á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. Lorza, los Sres Diputados Salvador y Ramos.

Leida la acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias de la reserva.

CIRUEÑA.

Núm. 8. Pedro Dueñas Palacios. — Alegó tener un hermano en el servicio por su suerte. Pendiente de justificación. Visto el certificado de existencia del hermano: Visto el expediente justificativo Resultando que Esteban Dueñas padre de este mozo es pobre así como su otro hijo casado: Vistos el caso 11 del art. 76 y regla 1.ª del 77 de la ley de reemplazos, se acordó declarar exento á Pedro Dueñas. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo dentro del término de quince dias ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

OLLAURI.

Núm. 4 del sorteo supletorio. — Manuel Suso Pinedo. — Fué alta y baja el núm. 5 Lino Lopez Davalillo.

FUENMAYOR.

Núm. 39. Julian Alvarez Leza. — Fué alta cubriendo la baja del núm. 15 Gregorio Vallogera.

ENCISO.

Núm. 8. Manuel María Rodrigo Fernandez. — Pendiente de presentación de alta de notoriedad. Reconocido y declarado útil condicionalmente, fué alta quedando cubierto el cupo.

Se acordó rogar al Sr. Gobernador se dirigiera al de Málaga á fin de que el mozo Francisco Santos Marin núm. 5 ingresara en la Caja de aquella provincia.

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.

Núm. 1. Emilio Gonzalez del Solar. — Ingresó en

Madrid segun certificacion del Sr. Comandante y se acordó fuese alta produciendo la baja del núm. 38 Manuel Piñedo Rubio.

HERCE.

Joan Cobanera Montoya.—Comprendido en el caso 2.º de la circular de 26 de Agosto último: Considerando que este mozo es peon caminero de las carreteras del Estado y que por su parte no ha habido malicia ni deseo de eludir la obligacion del servicio militar. Considerando que habita en despoblado y sin permiso de sus Gefes no podia abandonar su puesto: Considerando finalmente se halla casado y con hijos. Considerando por otra parte que de efectuarse un sorteo supletorio, se harian ilusorios los derechos adquiridos ya por un tercero: Vista la resolucion dada por el Gobierno á consulta de esta Corporacion, se acordó ingresara en Caja produciendo la baja del núm. 7 Pio Martinez San Millan, dando conocimiento de este acuerdo al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 30 de Noviembre de 1874.

En la Ciudad de Logroño á treinta de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. Lorza los Sres. Diputados Ramos, Salvador, Ramirez y Bañares.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de Rodezno en queja de que el de Ollauri se habia negado á distribuir las papeletas de apremio que se habian remitido para los contribuyentes por el repartimiento municipal, vecinos de aquel pueblo. Visto el informe del Alcalde de Ollauri, se acordó ordenarle distribuya dichas papeletas pudiendo usar los interesados de los recursos que la ley les concede si se consideran agraviados.

Se acordó dirigir por medio del *Boletin oficial* una circular á los Alcaldes, recordándoles el deber en que están con arreglo al art. 158 de ley municipal de remitir copias integras certificadas de los presupuestos y cuentas definitivamente aprobados con las actas de la sesion que celebre la Junta municipal, concediendo ocho dias de término para el cumplimiento de este servicio.

Se acordó ordenar al Alcalde de Briones requiera á los Alcaldes y Depositarios que han sido en los años económicos de 1868 á 69, 69 á 70 y 70 á 71 para que en el preciso término de 8 dias presenten al Ayuntamiento para su censura sus respectivas cuentas, previéndoles que de no verificarlo se les impondrá el máximo de la multa que autoriza el art. 175 de la ley, debiendo el Alcalde remitir á vuelta de correo las diligencias originales que practique para hacer saber este acuerdo á los cuentadantes.

Examinado el espediente promovido por D. Celedonio Alonso Martinez y otros vecinos de Navalsad, en solicitud de que se les releve de la multa impuesta por el Alcalde de Muro de Aguas por aprovechar unas fincas que tienen una pequeña parte en jurisdiccion de

de dicho Muro: Vistas las contradicciones que aparecen entre los informes de ambos Alcaldes, se acordó ampliar el espediente practicando las justificaciones propuestas por la Secretaria.

Examinado el espediente promovido por D. Honorato Corcuera vecino de Rodezno, reclamando del Ayuntamiento de San Torcuato el pago de 762 escudos 900 milésimas por mejoras hechas en el monte titulado Negro: Vista la morosidad del Alcalde en el cumplimiento de los acuerdos de esta Comision; se acordó practicar la liquidacion del importe de la multa y apremios impuestos á fin de que se proceda á su exaccion por el Juzgado de 1.ª instancia de Santo Domingo y apercibir al Alcalde la obligacion en que se halla de satisfacer á D. Honorato Corcuera la cantidad reclamada é intereses vencidos.

Se acordó conceder permiso al expósito Félix Palacio para contraer matrimonio con Prudencia Saenz Reinares residente en el distrito municipal de Robres.

Se acordó admitir en la casa de Beneficencia guardando turno para cuando haya camas vacantes á Pedro Antonio Rodriguez vecino de Nieva de Cameros, á Juan Rodriguez y su esposa Maria Alonso vecinos de Matute y á Lorenza Ruiz Meceta vecina de Briones.

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de Igea suplicando se le releve del pago de los gastos de lactancia de los niños dados á luz por Sebastiana Mardurga mediante á que su marido ha obtenido licencia ilimitada del servicio; se acordó ordenar á dicho Alcalde satisfaga únicamente los gastos de lactancia de uno de los niños.

Se dió lectura de una comunicacion del Excmo. Señor General en Jefe del Ejército del Norte participando que el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo se ha servido desestimar la pretension promovida por la Diputacion y Ayuntamiento de esta Ciudad proponiendo la permuta de la casa de Beneficencia y cuartel de la Merced por el ex-convento de Carmelitas.

Examinada el acta de subasta de las obras de reparacion del pavimento del puente sobre el rio Cidacos en la carretera de Logroño á Zaragoza; se acordó aprobar la adjudicacion á favor de D. José Echapertegui vecino de esta Ciudad como mejor postor por la cantidad de \$40 pesetas la reparacion provisional y de 6.268 pesetas la definitiva.

Dada cuenta de una esposicion de D. Blas Miranda vecino de Calahorra y D. Juan José Echapertegui que lo es de esta Ciudad en súplica de que se les admita la cesion que el 2.º hace al 1.º del remate para la ejecucion de las obras de reparacion del puente sobre el rio Cidacos; se acordó aprobar la cesion y tener como rematante á D. Blas Miranda, quien deberá constituir el depósito definitivo y otorgar la escritura de contrata.

Se acordó pasar á la Comision encargada de instruir espediente al Contador de fondos provinciales D. Felipe Victoriano Idígoras la contestacion dada por este á los cargos que se le dirigen.

En atencion á las faltas cometidas por D. Tadeo Laguna Portero del Instituto de 2.ª enseñanza y de haber llegado á faltar á un Agente de la Autoridad promo-

viendo grave escándalo, se acordó suspenderle de empleo y sueldo y nombrar interinamente para desempeñar su plaza á D. Julian Villarejo sin perjuicio de dar cuenta á la Diputacion y de proponer la separacion del Laguna.

Se dió cuenta y la Comision quedó enterada de la resolucion adoptada por el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo, respecto á los individuos comprendidos en el último llamamiento de 125 000 hombres que residen en Cuba y prestan servicios como voluntarios.

Examinado el expediente de competencia entre los Ayuntamientos de San Roman de Cameros y Sevilla sobre inclusion en sus alistamientos del mozo Pascual Saenz y Saenz: Resultando que este tenia en 19 de Julio último 25 años, 2 meses y 11 dias: Resultando que la residencia de su padre es constante en San Roman hace más de 20 años: Vistos el art. 38 de la ley de reemplazos y telegrama circular de 1.º de Agosto último. Se acordó declarar bien incluido en el alistamiento de San Roman al citado mozo y rogar á la Comision provincial de Sevilla se sirva participar la resolucion que adopte por su parte para los fines oportunos.

Examinado el de competencia entre los Ayuntamientos de Jalon y Diustes sobre inclusion en sus respectivos alistamientos del mozo Buenaventura Peña Perez: Resultando, que este es huérfano de padres: Resultando se acredita que su mayor residencia durante los dos años anteriores al 19 de Julio último ha sido en el pueblo de Jalon: Vistos el artículo 38 de la ley de reemplazos y Circular de 19 de Agosto último; se acordó declarar que dicho mozo corresponde al alistamiento de Jalon y debe ser escluido del de Diustes, rogando á la Comision provincial de Soria se sirva participar la resolucion que por su parte adopte en el asunto.

Examinado el de competencia entre los Ayuntamientos de Briñas y el de Torrejon de Ardoz sobre inclusion del mozo Aquilino Ochoa y Ruiz de Barron en sus respectivos alistamientos, se acordó rogar á la Comision provincial de Madrid se sirva disponer que el Alcalde de Torrejon remita á la posible brevedad certificado en forma de la residencia del mozo y de sus padres durante los dos años anteriores al 19 de Julio último y ordenar al Alcalde de Briñas la inmediata remision de los mismos documentos.

Leida una comunicacion del Alcalde de esta Capital participando que el mozo Luis Torralva Diez no se halla comprendido en los alistamientos verificados desde el año de 1863, se acordó encargar al mismo Señor Alcalde se sirva informar acerca de la edad del referido mozo, residencia de sus padres y demás antecedentes que puedan adquirirse.

Leida una comunicacion del Alcalde de Arenzana de Abajo participando que su antecesor D. Eusebio Francia se niega á entregar el expediente instruido á instancia del mozo Cándido Nágera Robres adscripto á la reserva 2.º de este año; se acordó prevenir á dicho Alcalde que sin consideracion de ninguna especie reclame de quien corresponda dicho expediente, y caso de no encontrarse se instruya de nuevo, fijando el dia

10 del corriente para la resolucion definitiva de la exencion alegada por el citado mozo.

Se acordó celebrar las sesiones del próximo mes de Diciembre los Miércoles y Jueves de todas las semanas á las once de la mañana.

VILLAR DE ARNEDO.

Núm. 11. Francisco Carbonera Cordon.—Sustituto en el Regimiento Caballería de Numancia segun certificado que se pasó á la Caja, quedando cubierto el cupo.

Se levantó la sesion -El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 2 de Diciembre de 1874.

En la Ciudad de Logroño á dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Lorza se reunieron los Sres. Diputados Ramos, Salvador, Ramirez y Bañares.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Dada cuenta de una esposicion de D. Juan Francisco Barriobero y otros vecinos de Navarrete reclamando de agravios en el repartimiento practicado para cubrir el déficit del presupuesto de 1873 74: Visto el informe de la Corporacion Municipal y resultando, que desde el 28 de Setiembre de 1873 en que fué desestimada la solicitud de los esponentes hasta la fecha en que acudieron en alzada ante esta Comision habia transcurrido con mucho exceso el plazo que señala el párrafo 7.º del art. 131 de la Ley municipal, se acordó desestimar la reclamacion, dejando á los esponentes á salvo su derecho para que los usen en los Tribunales de justicia si lo creen conveniente.

Leida una solicitud de D. Valentin Marin vecino de Cuzcurrita en alzada de un acuerdo del Ayuntamiento que desestimó la peticion para que se reintegraran 385 pesetas que pagó al Ayuntamiento por el primer trimestre del remate á la exclusiva de carne en el año de 1868 á 69 fundándose en que suprimidos los consumos desde Octubre, se le irrogaron perjuicios: Visto el informe de la Corporacion municipal y considerando que durante el primer trimestre del citado año económico el contrato estuvo subsistente; se acordó confirmar el acuerdo del Municipio, recurriendo el esponente si lo cree oportuno usar de su derecho ante los Tribunales de justicia.

Examinado el expediente promovido por D. Eugenio Garcia y D. Juan Diez, vecinos de Alberite en súplica de que se anule el remate de la venta exclusiva a por menor de los artículos de consumo, dejando la libre venta de los mismos previo el pago del impuesto y de la matrícula de subsidio industrial; se acordó ordenar al Ayuntamiento permita la libre venta de los artículos de consumo á cuantos se dediquen á este Comercio pagando la matrícula de subsidio industrial y percibiendo el rematante los derechos impuestos sobre los mismos artículos por razon de consumos.

Dada cuenta de una esposicion de D.ª Petra Martinez Aranceta, D.ª Lorenza y D.ª Vicenta Saenz de Tejada

vecinas y del comercio de Torrecilla de Cameros en súplica de que se revoque el acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados por el que se ha impuesto como arbitrio una fuerte suma sobre los artículos de seda, lana, hilo y algodón que se introduzcan en la población: Visto el informe del Ayuntamiento y resultando que la reclamación hace referencia al acuerdo adoptado para cubrir el encabezamiento de consumos, se acordó remitir la solicitud al Sr. Gefe de la Administración económica de la provincia para la resolución que crea precedente.

Dada cuenta de una esposición de D. Millan Montiel y otros vecinos de Pipaona reclamando contra el reparto girado por el Ayuntamiento de Ocon para cubrir el impuesto de consumos: Visto el informe de la Corporación municipal y Considerando, que el asunto es de la competencia de la Administración económica por referirse á los medios adoptados para cubrir el encabezamiento de consumos, se acordó remitir los antecedentes al Sr. Gefe de la Administración económica.

Leida una esposición de D. Lorenzo Carrillo y otros vecinos de Corera reclamando contra el impuesto señalado por el Ayuntamiento á cada cabeza de ganado lanar por razon de consumos: Visto el informe de la Corporación municipal y atendiendo á las razones espuestas, se acordó remitir la reclamación al Sr. Gefe de la Administración económica.

Leida una comunicación del Alcalde de Munilla rando se manifieste si el acuerdo de 19 de Noviembre relativos á que la gestion económico administrativa del municipio se atempere á las disposiciones de la Ley municipal, se refiera á lo sucesivo; se acordó contestar afirmativamente.

Prévio el exámen de los oportunos expedientes, se acordó admitir en la casa de Beneficencia á Gregorio Escudero vecino de Logroño, Agustín Perez Alverdi vecino de Ausejo y á Romualdo Tomás Salcedo vecino de Arnedo.

Leida una comunicación del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de Soria participando que el mozo Donato del Campo Iglesia comprendido en el alistamiento de Lumbreras lo ha sido tambien en el de Cidones por cuyo cupo ha ingresado en Caja, para resolver en su día la competencia con los datos necesarios; se acordó rogar á la Comisión provincial de Soria se sirva disponer que el Alcalde de Cidones remita á la posible brevedad la partida de bautismo del mozo y y certificación en forma del punto y tiempo de su residencia durante los dos años anteriores al 19 de Julio último y ordenar al Alcalde de Lumbreras la remision inmediata de los mismos documentos.

Leida una esposición de D. Miguel Arnaez, maestro jubilado de Ceniceró, reclamando de este Ayuntamiento el pago de la suma que se le adeuda por su dotación, con el fin de redimir la suerte de soldado de su hijo Gregorio: Visto el informe de la Corporación municipal en el que manifiesta ser en deber la cantidad de trescientas veinte y siete pesetas y setenta y cinco céntimos: Vista la orden de 16 de Octubre último, se acordó remitir certificación del informe al Sr. Jefe de la Administración económica para que se admita

aquella cantidad en parte de pago del importe de la redención del mozo Gregorio Arnaez Rubio soldado de la última reserva por el cupo de Ceniceró.

HARO.

Núm. 52. Francisco Ibarra Gibaja.—Puesto á disposición de esta Comisión por el Excmo. Sr. Gobernador Militar á causa de hallarse sufriendo un mes de arresto impuesto por Consejo de Guerra, nada alegó y se acordó fuese alta produciendo la baja del número 66 Juan Vadillos Garmendia.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 3 de Diciembre de 1874.

En la Ciudad de Logroño á tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. Lorza los Sres. Diputados Ramos, Salvador, Ramirez y Bañares.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Examinadas las cuentas municipales de Alberite correspondientes al ejercicio de 1868 á 69, se acordó ordenar al Alcalde subsane los defectos que en las mismas se observan y ordene al Depositario D. Gervasio Monzun reintegre los 16 escudos que fueron desechados por falta de justificación en las de 1867 á 68.

Examinadas las de San Roman de Cameros correspondientes al ejercicio de 1867 á 68: Vistas las contestaciones dadas á consecuencia del acuerdo de 10 de Agosto último, se acordó aprobar las referidas cuentas.

Examinadas las de Cihuri del citado ejercicio de 1867 á 68 y vistos los documentos remitidos á virtud del acuerdo de 10 de Agosto último, se acordó aprobar las referidas cuentas.

Examinadas las del distrito de Cornago del citado ejercicio de 1867 á 68: Resultando que el presupuesto de gastos asciende á 3 847 escudos 670 milésimas: Resultando que el cargo de las cuentas aparece ser de 3.550 escudos 283 milésimas y la data de 3.686 escudos 526 milésimas: Visto el informe del Ayuntamiento; se acordó aprobar las referidas cuentas.

Examinadas las de Alesanco del ejercicio de 1866 á 67: Se acordó prevenir al Alcalde remita en el término de diez días los documentos que se pidieron en acuerdo de 23 de Julio próximo pasado y de no verificarlo se procederá á la ultimación de las cuentas.

Examinadas las del Ayuntamiento de Nágera del ejercicio de 1868 á 69; se acordó conceder como último término de 15 días para que los cuentadantes contesten al pliego de reparos previéndoles que pasados que sean con contestación ó sin ella, se ultimarán las cuentas segun proceda, ordenando al Alcalde remita originales las diligencias que practique para notificar el acuerdo á los interesados.

Examinadas las cuentas de la misma Ciudad de Nágera correspondientes al ejercicio de 1869 á 70, se acordó formar el pliego de reparos para que los cuentadantes contesten y justifiquen en el término de 20 días y devolver las cuentas para que el Ayuntamiento y Jun-

la municipal llenen los requisitos prevenidos en los artículos 155 y siguientes de la ley de 23 de Octubre de 1868.

Examinado el expediente de cuentas municipales de Bañares correspondientes al ejercicio de 1867 á 68; se acordó reproducir el acuerdo de 23 de Julio último, concediendo el término de 10 días para la contestación al pliego de reparos.

Leída una exposición de D. Gabriel Sodupe y otros concejales del Ayuntamiento de Hormilleja quejando se del abandono en que el Alcalde tiene todos los ramos de la Administración municipal: Vista la contestación dada por el Alcalde á fin de adoptar la resolución que proceda; se acordó que los esponentes precisen y concreten los cargos que dirijen contra el Alcalde.

Leída exposición de D. José Martínez, vecino de Villanueva de Cameros, reclamando del mismo Ayuntamiento el pago de lo que se le adeuda como guarda local de Montes por el ejercicio de 1872 á 73: Visto el informe de la Corporación municipal; Se acordó prevenir al Alcalde que en el término de diez días satisfaga al reclamante las 451 pesetas á que asciende su legítimo crédito.

Examinado el expediente promovido por Victoriano Saenz vecino de Bergasillas, como albacea testamentario de D. Andrés Saenz Caro, reclamando del Ayuntamiento de Trevijano lo que adeudaba el D. Andrés, Maestro de Instrucción primaria que fué de dicho pueblo: Vistos los informes del Ayuntamiento y Junta provincial de 1.ª enseñanza, se acordó ordenar á la Corporación municipal de Trevijano proceda á practicar la liquidación de todo cuanto adeuda á los herederos de D. Andrés Saenz Caro hasta el 13 de Febrero último señalando el término de quince días para que verifique la operación y haga efectivo el pago de la cantidad que resulte.

Dada cuenta de una comunicación del Alcalde de Turruncun remitiendo las diligencias promovidas, á consecuencia de un certificado del Alcalde de Arnedo de 26 de Enero en que pasa nota de varios vecinos de Turruncun multados por pastar sus ganados en términos comuneros con dicha Ciudad á fin de que se devuelvan las multas á los que las hayan satisfecho, se acordó estar á lo resuelto por la Comisión en 2 de Enero último.

Leída una comunicación del Alcalde de Lardero denunciando á D. Leandro Saenz Administrador de la Casa y hermita de San Marcial por haber inutilizado las cuadras de dicha Casa á fin de no admitir la Caballería del Ejército, se acordó dar traslado al Sr. Gobernador civil para que adopte la resolución que crea más procedente.

Leída una exposición de Pedro Aragon vecino de esta Ciudad y acogido que ha sido en la Casa de Beneficencia rogando se le suministre la ración de pan, se acordó no haber lugar á lo solicitado.

Examinado el expediente de competencia entre los Ayuntamientos de Estrena y Puebla de Sancho Perez sobre inclusion de Ildfonso Marin Rodriguez en sus respectivos alistamientos: Resultando que dicho mozo

tenia en 19 de Julio último 23 años, 7 meses y 7 días. Considerando que si bien está casado canónicamente, no produciendo efectos civiles este matrimonio no se halla emancipado de la patria potestad: Vistos el artículo 38 de la ley de reemplazos y Circular de 1.º de Agosto último, se acordó declarar que el citado Ildfonso Marin está bien incluido en el alistamiento de la Puebla de Sancho Perez y en su consecuencia excluido del de Estrena, rogando á la Comisión provincial de Badajoz se sirva manifestar si dicho mozo ha de ser alta por el cupo de la Puebla de Sancho Perez ó si ha quedado exento de toda responsabilidad en cuyo caso será baja en la Caja.

Leída una comunicación del Excmo. Sr. General en Jefe del Ejército del Norte participando que Nunilo Urdañez Arpon no pertenece al Regimiento Caballería de Talavera, se acordó dar traslado al Alcalde de Arnedo por si pudiere suministrar datos más seguros acerca de la existencia del citado mozo ó en otro caso instruya expediente de prófugo.

Leída una comunicación del Alcalde de Calahorra participando que el mozo Victor Resa Santa María soldado con el núm. 81 por el cupo de dicha Ciudad para la reserva extraordinaria se encuentra preso en la cárcel de Tudela en concepto de prisionero carlista y ruega se gestione lo necesario para que el referido mozo ingrese en Caja y sea dado de baja el Suplente á quien corresponda; se acordó rogar al Excmo. Señor Capitan General de Navarra que á ser posible disponga que el referido mozo ingrese en Caja por cuenta del cupo de Calahorra sirviéndose dar conocimiento á esta Comisión para los efectos que interesa la comunicación del Alcalde de dicha Ciudad.

Leída una exposición de D. Manuel Fernandez, vecino de Cirueña, en súplica de que se incluya en el alistamiento de dicho pueblo por medio de sorteo supletorio al mozo Martin Cortazar Cañas: Visto el informe de la Corporación municipal en el que manifiesta que dicho mozo fué excluido del alistamiento por haber sido quinto en el reemplazo de 1865 y haber presentado pasaporte expedido por la Capitanía General de Castilla la Nueva para que pasara á la villa de Cirueña en espectacion de su licencia absoluta; se acordó pedir esplicaciones al Alcalde de Cirueña sobre las circunstancias de no haber sido reclamado en la rectificación Martin Cortazar y no aparecer como interesado en el sorteo Manuel Fernandez hijo del reclamante.

Leída una comunicación del Alcalde de Nieva de Cameros manifestando que el mozo Blas Fernandez Galilea ha debido ingresar en la Caja de Badajoz y en su consecuencia el Ayuntamiento ha declarado prófugos á los números 5, 8 y 10: Resultando no consta que el mozo Blas Hernandez ha ingresado en Caja, se acordó prevenir al Alcalde que continuando los expedientes de prófugo - contra los números 5, 8 y 10 instruya tambien el correspondiente á Blas Fernandez por no hallarse aun cubierto el cupo de dicho pueblo.

Se dió lectura de una comunicación del Director de Caminos vecinales, participando haberse hecho cargo de los efectos existentes en el pontazgo de Briñas y Resultando del inventario que faltan algunos de dichos

efectos, se acordó ordenar á dicha Direccion procure averiguar donde se encuentran y exija su entrega del rematante D. Ambrosio Palacios si este los recibió.

El Sr. Bañares dijo que con motivo de haber estado unos dias en la villa de Haro y haber observado que habia bastante circulacion por el puente de Briñas, con el objeto de favorecer los intereses de la provincia habia dispuesto de acuerdo con el Ayuntamiento que D. Gregorio Vadillo, representante que ha sido del último contratista continuara cobrando desde 1.º del corriente los derechos establecidos así para el Ayuntamiento de Haro como para la provincia, con obligacion de rendir cuenta semanal y asignándole como retribucion una peseta veinte y cinco céntimos por parte de la provincia y cincuenta céntimos de peseta por el municipio, cuya resolucion juzgaba merecería la aprobacion de la Comision provincial. Se aprobó lo efectuado por el Sr. Bañares y se acordó confirmar el nombramiento de D. Gregorio Vadillo, dar conocimiento á la Direccion de caminos vecinales y ordenarle haga entrega de los efectos del pontazgo al citado Vadillos.

Leida una comunicacion del Director de Caminos vecinales consultando qué orden ha de seguir para los estudios de las tres carreteras últimamente acordadas por la Diputacion, se acordó manifestar de principio por la de Inestrillas á Cervera de Rio Alhama terminando los estudios de Gabinete á continuacion de los de campo: y despues las de el camino del Rasilio al puente de Zeramaya y en último término los del Redal á la venta de Apolinar.

Dada cuenta de una comunicacion del mismo Director manifestando la conveniencia de que se arranquen cinco árboles nogales que existen en el vivero provincial y proponiendo en venta bajo el tipo de cuatro pesetas y media cada uno, se acordó vender dichos árboles el día diez del corriente á las doce de la mañana.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Junta provincial de primera enseñanza acompañando relacion de las reformas que la Sra. Directora de la Escuela Normal de Maestras considera necesarias en el edificio en que funciona el establecimiento de su cargo. Examinada dicha relacion se acordó que por ahora se ejecuten las obras indispensables para separar del lado de la escalera el cuarto destinado á recibir los niños expósitos y para sustituir con una columna de hierro el pilar colocado en el centro de la cátedra número 1.º dándose las oportunas órdenes al Arquitecto para que forme el presupuesto de estas obras.

En atencion á que desde el mes de Julio último inclusive, no se han espedido por la Administracion Militar los libramientos por estancias de enfermos Militares y como de retrasarse este servicio por la verse la Corporacion provincial en una situacion comprometida por los crecidos gastos que ocasionan los Hospitales, se acordó gestionar personalmente por ahora con la Autoridades Militares, á fin de obtener se espidan aquellos libramientos.

Se acordó que por la Seccion de contabilidad se formen inmediatamente las cuentas de todo el tiempo

que fué Depositario de fondos provinciales D. Daniel Ayuso y Saenz, con objeto de conocer si hubiere defalcado la importancia de este

La Comision quedó enterada de que el Contador suspenso D. Felipe Victoriano Idigoras se ausentaba de esta Capital.

Se acordó reservar al conocimiento de la Diputacion un oficio del Sr. Gobernador trasladando otra del Alcalde de Autol en el que participa las necesidades del pueblo de Quel con motivo del hundimiento de grandes bloques de piedra.

Estando anunciada para este dia la venta en pública subasta de un edificio trujal contiguo á la casa que ocupa esta Corporacion, y hallándose próximo á terminarse el contrato para la compra de dicha casa con arreglo al acuerdo de la Diputacion: Considerando que es muy ventajosa la adquisicion del referido trujal, se acordó que el Diputado D. Pedro Ramos comparezca ante el Juzgado de 1.ª instancia y cubra el tipo de la subasta autorizándole en caso necesario para ofrecer por la referida fioca hasta la cantidad de siete mil quinientas, dando en su dia cuenta á la Diputacion.

El Sr. Ramos se retiró para llevar á efecto el anterior acuerdo.

CENICERO.

Núm. 7. Gregorio Arnaez Rubio.—Ausente en Ultramar. Redimió, usando del beneficio que concede la orden de 16 de Octubre último y se acordó fuese alta y baja el número 27 Santos Salas Martinez.

El Sr. Ramos dijo que cumpliendo el acuerdo de la Comision habia adquirido para la misma el edificio-trujal, despues de varias pujas, por la cantidad de siete mil quinientas pesetas.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion del 4 de Diciembre de 1874.

En la Ciudad de Logroño á cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. Lorza los Sres. Diputados Ramos, Ramirez y Salvador.

Leida la acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

ALFARO.

Núm. 32. Galo Martinez y Martinez.—Pendiente de justificar la existencia de su hermano en ejército. Visto el certificado, se acordó declararlo exento. Fué baja.

RABANERA.

Núm. 3. Eugenio San Miguel Martinez.—Sustituto en el primer Regimiento de Artillería montada. No habiéndose presentado el padre á ser reconocido apesar de los términos que se le han concedido, se acordó confirmar el fallo del Municipio que lo declaró soldado y que sea alta en Caja.

AUTOL.

Núm. 22. Matias Peñalva.—Se acordó fuese baja como excedente de cupo por haber cubierto el suyo el pueblo de Rabanera.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 9 de Diciembre de 1874.

En la Ciudad de Logroño á nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. Lorza los Sres. Diputados Salvador, Ramirez, Ramos y Bañares.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

ALCANADRE.

Núm. 3. Dionisio Lacave Sancho.—Pendiente de presentacion por hallarse sufriendo condena Nad: alegó. Se acordó fuese alta pasando á la Caja el testimonio de condena y baja el número 24 Bernardino Pereda Pinilla.

CALAHORRA.

Núm. 30. Félix Pereda Campesino.—Voluntario en el Batallon Cazadores de Reus segun certificado que se pasó á la Caja, cubriendo la baja del núm. 84 Martin Irigoyen Arandia.

LOGROÑO.

Por delegacion de la Comision provincial de Madrid fué reconocido D. José Arribas Navarro y declarado impedido para el trabajo, se acordó remitir á la citada Comision la certificacion facultativa.

NAGERA.

Eustasio Aldonza Domingo.—Adscripto á la reserva 2.ª de este año y pendiente de justificar la existencia de su hermano en el ejército Presentó el certificado de existencia así como de no tener mas hermanos y se acordó declararlo exento. Fué baja.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 10 de Diciembre de 1874.

En la Ciudad de Logroño á 10 de Diciembre de 1874, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. Lorza, los Sres. Diputados Ramos, Salvador, Bañares y Ramirez.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Examinado el expediente promovido por D. Manuel Larrinaga, vecino de Rodezno, reclamando del Ayuntamiento de Zarraton el pago de las cantidades que se le adeudan por las obras ejecutadas en la Casa de Ayuntamiento, no habiendo cumplido el Alcalde con el acuerdo de ocho de Octubre último; se acordó imponerle la multa de 15 pesetas que hará efectiva en el

papel correspondiente dentro del término de 6 dias apremiándole en otro caso con el 5 por 100 diario del total de dicha multa.

Examinado el promovido por D.ª Maria de la Paz Saez, viuda de D. Isidro Recio, reclamando del Ayuntamiento de Igea el pago de las cantidades que se adeudaban á su finado esposo, por suministros de medicinas á los enfermos pobres; se acordó prevenir al Alcalde cumpla con lo acordado por esta Comision, conminándole en otro caso con la multa de 15 pesetas.

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Hornos, reclamando del de Daroca, la parte que le corresponde en los aprovechamientos del monte titulado Moncalvillo, y que remató D. Pedro Martinez: Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de Daroca, remitiendo el laudo celebrado con Hornos, y el expediente de remate á favor del Martinez: Resultando, que se enagenaron 120 ayas de 6 metros de altura y 40 centímetros de diámetro, de lo que se deduce que estas ayas sirven para construccion: Resultando, que con arreglo al párrafo 2.º de la condicion 15 del pliego de remate, el rematante puede reducir á carbon los productos todos de la corta, ó los despojos de la misma: Considerando, que conforme á las clausulas del laudo el Ayuntamiento de Hornos, solo tiene derecho á los aprovechamientos que se destinen á carbon ó cisco; se acordó ordenar á los Alcaldes de ámbos pueblos prueben en forma el destino que se haya dado á las 120 ayas y sus despojos y que el Sr. Ingeniero de Montes se sirva informar sobre el objeto para el que pidió Daroca el aprovechamiento de que se trata y el uso que de él se hizo con todo cuanto conceptúe pueda esclarecer el asunto

Examinado el expediente de competencia entre los Ayuntamientos de Pradillo y Málaga, sobre inclusion del mozo Manuel Florentino Blanco Riva, se acordó rogar á la Comision provincial de Málaga, se sirva disponer que el Sr. Alcalde remita á la posible brevedad la partida de bautismo del mozo y certificado en forma del punto y tiempo de residencia de sus padres durante los dos años anteriores al 19 de Julio último y ordenar al Alcalde de Pradillo la remision de los mismos documentos.

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de Viguera, consultando si podrá proceder al embargo de bienes del padre de Victoriano Marin, quinto de la reserva extraordinaria, declarado prófugo. Se acordó contestar proceda al embargo y venta de bienes hasta la cantidad de 5000 pesetas segun el telegrama que cita, dando cuenta del resultado.

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de Rincon de Soto espresando las causas que han impedido formar el expediente que intenta Fermin Medrano, para eximir del servicio militar á su hijo Santiago núm. 11 del sorteo de aquel pueblo para la última reserva, se acordó prevenir al Alcalde, que en el término de ocho dias bajo su mas estrecha responsabilidad practique el expediente de que se trata ó remita diligencia en forma del desestimiento de Fermin Medrano, advirtiendo á dicha Autoridad, que la exencion alegada por este, resuelta por el Municipio y ape-

lada para ante esta Comision, no es la que indida en su oficio de ser el padre sexagenario é impedido, que no consta en las actas de declaracion de soldados, sino la de tener otro hijo declarado soldado con el número 2; pero resultando que tiene otros hijos casados, de aquí la necesidad de justificar que es pobre con arreglo al caso 11 del art. 76 de la ley de reemplazos.

Leida una exposicion de José Torrecilla, vecino de Castroviejo, padre del mozo José, ingresado en Caja por dicho cupo en súplica de que se instruya con actividad expediente de prófugo al mozo Juan José Perez Nágera, núm. 2 del mismo alistamiento, que se encuentra en las filas carlistas, se acordó ordenar al Alcalde continúe con actividad dicho expediente procediendo al embargo y venta de bienes con arreglo á la ley y disposiciones vigentes, dando cuenta del resultado.

Leida una comunicacion del Alcalde de esta Capital, participando haber dispuesto abonar la cantidad de 300 rs para la reparacion del tejado del Ex-convento de la Merced, correspondiendo á esta Diputacion el abono de otros 300 rs., se acordó abonar dicha cantidad con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de la Casa de Beneficencia.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del Alcalde de Rincon de Soto, trasladando otra dirigida al Excmo. Sr. Gobernador Militar, en la que reclama el auxilio de la fuerza para la recaudacion de los impuestos.

Leida una comunicacion del Sr. Director del Hospital Militar de esta plaza, rogando se den las órdenes para que inmediatamente se abra el Hospital de Carmelitas, se acordó contestar se dan las órdenes al efecto, preparando en él las camas que con el material que resultó existente al tiempo de cerrarse puedan ser habilitadas que será escaso por hallarse empleadas en el provincial, doce de las que en aquel existian y la mayor parte de las mantas, que el rigor de la estacion ha hecho necesarias para atender al abrigo del mayor número de enfermos colocados en el Hospital provincial.

Gustosa estaria la Diputacion en poder cubrir todas las necesidades del Hospital de Carmelitas, que se abrió con las 100 camas del donativo de Cadiz y alguna parte de utensilio del Hospital civil, cuando no habia en esta ciudad Hospital Militar; pero hoy que ya el Estado ha principiado á atender á esta necesidad encargándose del Hospital del Seminario para cuyo establecimiento tanto contribuyó la Diputacion así en el arreglo de local, como en el del utensilio se cree relevada de cualquier servicio que no sea el de un hospital provincial. Esto no obstante como al encargarse el Gobierno del Hospital del Seminario, no lo hiciera de Carmelitas, la Diputacion no tuvo inconveniente en continuar prestando este servicio dirigida por sus buenos deseos y animada por su mejor voluntad, única obligacion que para prestarlos ha tenido con la esperanza de que concluiria este hospital con no buenas condiciones higiénicas ó se encargaria el ramo de guerra, como lo habia hecho con el Seminario, lo que se le participa para que el Sr. Director conozca los antecedentes del servicio de la Diputacion en materia de

hospitales, así como lo dispuesta que está á continuarlos siempre que circunstancias extraordinarias ó imprevistas imposibilitasen al Gobierno el realizarlo, cuyo caso no cree deba llegarse ahora que es tiempo se tomasen las precauciones debidas para que estos hospitales tanto el militar como el Provincial con sus secciones se evacuasen y se considerasen como indispensables para atender á las eventualidades de los sucesos de la guerra, por ser los que probablemente se hallarán más inmediatos y los que menos debieran ocuparse con la clase de enfermos que en muy gran parte tienen hoy, que son de sarna y sífilis, muy trasportables. Se hacen presentes estas indicaciones por considerarlas de la mayor utilidad para el mejor servicio y porque siendo obligacion de la Diputacion mirar por sus intereses no puede consentir que se aumenten sus gastos hasta un extremo en que se hagan absolutamente insoportables, como probablemente sucederá si el Gobierno no atiende al pago de las estancias que se la deben por los cinco meses pasados á contar desde Julio inclusive y lo que va del presente sin que hasta ahora haya podido conseguir por mas que gestiona en la Comisaría de guerra de esta Capital y en la Intendencia de Burgos que se le despachen á tiempo en la 1.ª las relaciones de estancias y en la 2.ª se la espida un libramiento con que se pudiera pedir el pago del mes de Julio. Finalmente se acordó rogar al Sr. Director facilite lo que sea necesario á la completa habilitacion de Carmelitas ó si creyese más conveniente encargarse de él, pueda hacerlo dando conocimiento al Gobierno ó del modo que estime mas conveniente.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion extraordinaria de 12 de Diciembre de 1874.

En la Ciudad de Logroño á doce de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. Lorza los Sres. Diputados Ramos, Salvador, Ramirez y Bañares.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Firmada con esta fecha la escritura de compra de la casa que ocupan las oficinas y dependencias de esta Corporacion; usando de la autorizacion concedida en 5 de Noviembre último y siendo necesario pagar de presente la cantidad de veinte y un mil doscientas sesenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos; se acordó expedir libramiento en suspenso por dicha suma á favor de la vendedora D.ª María de la Soledad Zabalza, viuda de Alcalde, mediante no haber cantidad consignada en el presupuesto y que se incluya en el primero adicional que se forme.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 16 de Diciembre de 1874.

En la Ciudad de Logroño á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. Lorza los Sres. Diputados Ramos, Salvador y Ramirez.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Examinado el expediente de cuentas municipales de Almarza, correspondientes al ejercicio de 1867 á 68; se acordó conminar al Alcalde con el máximo de la multa que señala el artículo 175 de la ley municipal si en el preciso término de 3.º día no remite los documentos que se reclamaron por acuerdo de 10 de Agosto último.

Examinadas las cuentas municipales de Villaverde correspondientes al ejercicio de 1868 á 69; se acordó se subsanen los defectos que en ellos se observan dentro del término de 10 días.

Examinadas las de Torrecilla de Cameros de dicho ejercicio de 1868 á 69; se acordó que en igual término de 10 días se subsanen los defectos que en las mismas se observan.

Se acordó ordenar al Alcalde de Villanueva de Cameros remita inmediatamente las cuentas que se le pidieron por acuerdo de doce de Noviembre último á virtud de expediente promovido por D. Manuel Ramon Perez de aquella vecindad.

Se acordó pasar al Sr. Jefe de la Administracion económica las reclamaciones producidas por Ildefonso Orte, Bruno Pastor, Jacinto Rosaenz, Guillermo Ruiz y Cayo Herce vecinos de Corera contra el repartimiento de consumos hecho por aquel municipio.

Dada cuenta de la reclamacion producida por don Fernando Larrañaga y D.ª Eulogia Muro en queja de las cuotas que se les han impuesto por consumos y por repartimiento para cubrir el presupuesto municipal: Visto el decreto de 26 de Junio último, se acordó ordenar al Alcalde que en el caso de que la Junta municipal haya acordado el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto limite la cuota de los esponentes al 4 por 100 sobre el sueldo que disfrutan y respecto á la cuota por razon de consumos, recurran á la Administracion económica.

Leida una esposicion de D. Cosme Arnedo vecino de Aguilar alzándose de la multa de quince pesetas que se le ha impuesto por vender vino hallándose establecida la venta exclusiva de líquidos con arreglo á la instruccion de consumos: Visto el art. 92 de la instruccion de 26 de Junio último, se acordó remitir los antecedentes al Sr. Gobernador para que con arreglo á lo que el precitado artículo dispone resuelva lo que proceda toda vez que la multa impuesta no llega á 250 pesetas.

Leida una esposicion de Bartolomé Ibanez vecino del Redal en súplica de que se declaren partidas fallidas las cuotas que se le han impuesto para gastos municipales, devolviéndole las ropas de su uso y cama que se le han embargado: Resultando del informe del Alcalde que el esponente es impedido para el trabajo y pobre de solemnidad, se acordó que las cuotas impuestas al mismo en los repartimientos de 1872 á 73 y 1873 á 74 debén considerarse como partidas fallidas por hallarse esceptuado del repartimiento segun dispone la regla 4.ª del art. 131 de la ley municipal y que se le devuelvan las ropas y cama embargadas, debiendo pagar su muger únicamente la cuota que le corresponda por los productos líquidos de los bienes que posee á

razon del 3 por 100 rebajando la contribucion que paga al Estado.

Dada cuenta de una solicitud de D. Juan Lopez Hervias, vecino de Nágera, rematante del arbitrio de puestos públicos pidiendo la nulidad del remate por que muchos que venden en tiendas y portales se niegan á pagar los impuestos con arreglo á la tarifa aprobada, se acordó devolver la solicitud al Alcalde de Nágera para que el Ayuntamiento acuerde la cantidad que se ha de rebajar al rematante y caso de no haber conformidad con este devuelva informada la instancia con copia del acta de remate y pliego de condiciones de la subasta.

Leida una comunicacion del Alcalde de San Asensio participando que en 18 de Noviembre falleció Cecilia Padilla, viuda de Hilario Dominguez dejando un niño de 15 dias y suplica se le admita en la casa de Beneficencia, se acordó acceder admitiéndose al niño en la Casa de Expósitos pagando los gastos de lactancia con cargo al capitulo correspondiente del presupuesto provincial.

Se acordó autorizar á Victoria Rodriguez Torres, residente en esta Ciudad para sacar de la Casa de Beneficencia á sus hermanas Romana y Marta Rodriguez.

Examinada el acta de subasta para las obras de reparacion de desperfectos de la carretera de Murillo de Rio Leza, se acordó aprobar la adjudicacion del remate á favor de D. Alejandro Garzaba vecino de esta Ciudad, único postor por la cantidad de setecientas sesenta pesetas.

Examinada el acta de subasta para las obras de reparacion de un grupo de cuatro alcantarillas núm. 129 en el kilómetro 45 de la carretera de Logroño á Zaragoza, se acordó aprobar la adjudicacion á favor de D. José Urive y Suvero único postor por la cantidad de dos mil veinte pesetas.

Examinada el acta de subasta de las obras de reparacion necesarias en el puente de Agoncillo en la carretera de Logroño á Zaragoza, se acordó anunciar nueva subasta para el dia 7 de Enero próximo á las doce de la mañana.

Leida una comunicacion del Alcalde de Calahorra rogando que el Arquitecto provincial pase á dicha Ciudad á reconocer la Casa consistorial que no ofrece las seguridades necesarias, se acordó dar las órdenes convenientes al Sr. Arquitecto para que pase á Calahorra pagando este Ayuntamiento las dietas establecidas.

La Comision quedó enterada de que D. Lucas Velasco habia tomado posesion del cargo de Secretario de la Junta de Instruccion pública de la provincia para que fué nombrado por el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo en 28 del mes de Noviembre próximo pasado.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo

AUSEJO.

Núm. 16. Raimundo Lopez Herce. — Alegó ser hijo de padre sexagenario pobre. Soldado pendiente de justificacion. Examinado el expediente: Resultando que Manuel Lopez padre de este mozo posee bienes valo-

rados en cuatro mil trescientas noventa y tres pesetas: Resultando ejerce el cargo de profesor Veterinario en dicha villa: Considerando que con el producto de sus bienes y los de su profesion puede atender á su sustento sin necesidad del auxilio de su hijo, se acordó confirmar el fallo del Municipio. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que la ley le concede para apelar de este fallo dentro del término de quince dias ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion. Fué alta definitiva.

ARENZANA DE ABAJO.

Cándido Nágera Torres.—Adscripto á la 2.^a reserva de este año, alegó mantener á una hermana huérfana. Soldado pendiente de justificacion. Examinado el expediente: Resultando que Ecequiela Nágera hermana de este mozo es huérfana menor de 17 años y pobre: Considerando se prueba que Cándido Nágera contribuye con su trabajo al sustento de la hermana: Considerando que para el disfrute de esta exencion no es necesario la cualidad de ser hermano único: Visto el caso 10 del art. 76 de la ley de reemplazos, se acordó declarar exento á Cándido Nágera. Fué baja.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 17 de Diciembre de 1874.

En la Ciudad de Logroño á 17 de Diciembre de 1874, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. Lorza, los Sres. Diputados Ramos y Salvador.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Dada cuenta de una exposicion de D. Alejandro Gonzalez, vecino de Cervera, en recurso dealzada, contra el fallo de la Junta de consumos de la villa de Igea, que le impuso la multa de 50 pesetas por introducir una cántara de vino: Visto el artículo 92 de la instruccion de 26 de Junio último, se acordó remitir la solicitud al Sr. Gobernador para la resolucion que crea procedente.

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de Alfaro, trasmitiendo el acuerdo del Ayuntamiento, recaído á instancia de D. Rufino Ramirez, vecino de dicha ciudad y rematante del impuesto sobre el vino en el año económico de 1872 á 73 pidiendo se le exima de responsabilidad respecto al arrendamiento de dicho arbitrio: Resultando que el Ayuntamiento ha declarado caducado aquel contrato en todas sus partes y efectos por las consideraciones que espone, se acordó manifestar al municipio que es innecesaria la aprobacion que solicita, por ser el asunto de la exclusiva competencia del municipio siendo desde luego ejecutivo.

Examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Foncea, pidiendo autorizacion para la corta y venta de 100 árboles chopos destinando su producto al pago de 6 camas entregadas al Hospital de Haro y atender al equipo de la Milicia Nacional: Visto el informe del Director de Caminos vecinales, se acordó conceder la autorizacion solicitada, debiendo efectuarse la venta en pública subasta y formarse el oportuno

presupuesto extraordinario con arreglo á las prescripciones de la ley municipal.

Leída una exposicion de D. Andrés Santolaya, vecino de Villamediana, reclamando del Ayuntamiento el pago de la cantidad que se le adeuda por la construccion de una fuente: Visto el informe del Ayuntamiento se acordó ordenar al Alcalde, prevenga al saliente D. Estéban Santolaya, que inmediatamente proceda á formar la cuenta particular de los gastos é inversion de los fondos destinados á la construccion de la fuente, practicando liquidacion con el recurrente y haciéndole pago de lo que resulte á su favor dentro del término de 15 dias.

Examinado el expediente promovido por D. Tomás Mozos, reclamando del Ayuntamiento de Entrena, la cantidad que se le adeuda por su dotacion de Médico-Cirujano titular. Vista la morosidad del Alcalde, en el cumplimiento de las órdenes de esta Comision, se acordó imponerle la multa de 15 pesetas que hará efectiva en el papel correspondiente en el término de 10 dias, pasados los cuales sin que haya satisfecho al reclamante los primeros 1306 rs., quedará sujeto al apremio del 5 por 100 diario del total de la multa quedando apercibido por los 1000 rs. del segundo semestre de 1871 á 72.

Examinado el expediente acerca del estado de demencia y pobreza de D. Casimiro Negrillos: Resultando que este es natural de Autol, donde solo tiene dos sobrinos que carecen de bienes de fortuna, se acordó sea admitido en el Hospital de Nuestra Sra. de Gracia, pagándose las estancias por cuenta del presupuesto de esta provincia, y rogando al Sr. Gobernador adopte las disposiciones oportunas para que sea conducido á dicho punto desde Valencia ó donde se halle.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del Director del Instituto de 1.^a enseñanza, participando que con fecha de hoy, ha tomado posesion del cargo de mozo de aseo de aquel establecimiento D. Julian Villar, nombrado interinamente por esta Corporacion.

Examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Rodezno, para la construccion de un edificio con destino á Casa de Ayuntamiento y escuelas, se acordó ordenar al Sr. Arquitecto, verifique la tasacion de los terrenos que el municipio trata de perguntar.

Dada cuenta de una comunicacion del Director de Caminos vecinales remitiendo el proyecto y presupuesto de las obras necesarias de reparacion de una alcantarilla en la carretera de Fitero á Cervera del Rio Alhama, cuyo presupuesto asciende á 651 pesetas 14 céntimos, se acordó que por la Seccion de Contabilidad se forme el pliego de condiciones económica para la subasta.

Dada cuenta de una solicitud de D. Toribio Ocon, vecino de Torrecilla de Cameros, en súplica de que se le tenga como dueño de una heredad sita en el término de Cuadra, jurisdiccion de Entrena, que en el expediente de espropiacion para la carretera de Navarrete á Barranco de Royo, aparecen á favor de D.^a Fidela Muro: Visto el informe de la Direccion de Caminos vecinales, se acordó dar conocimiento á D.^a Fidela Muro,

vecina de Entrena, de la petición que hace el Sr. Ocon, para que esponga lo que á su derecho interese.

Leida una instancia de D. Andrés Santolaya, vecino de Villamediana, en súplica de que se termine una alcantarilla en la carretera que dirige á Soto, para evitar los perjuicios que se originan á una casa del esponente. Resultando que dicha carretera pertenece al Estado, se acordó pasar la instancia al Sr. Gobernador civil.

Examinado el expediente de competencia entre los Ayuntamientos de Briñas y Torrejon de Ardóz sobre mejor derecho á la inclusion del mozo Aquilino Ochoa Ruiz de Barron en sus respectivos alistamientos; Resultando que dicho mozo tenia en 19 de Julio último 25 años, 6 meses y 15 dias: Resultando que la residencia del padre ha sido constante 20 meses en Briñas y 4 en San Vicente de la Sonsierra: Vistos el artículo 38 de la ley de reemplazos y telegrama Circular de 1.º de Agosto próximo pasado, se acordó declarar bien incluido en el alistamiento de Briñas á dicho mozo.

Leida una comunicacion del Sr. Gobernador remitiendo á informe la instancia que eleva José Puras, vecino de San Asensio, al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en solicitud de que se le devuelvan las mil doscientas cincuenta pesetas que entregó para redimir á su hijo Sergio Puras Vechilla, soldado de la reserva extraordinaria, se acordó informar favorablemente por haber quedado dicho mozo exento de toda responsabilidad á consecuencia de la reduccion del cupo.

Leida otra comunicacion remitiendo á informe la instancia que D. Domingo Lopez, vecino de esta Ciudad, eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en solicitud de que se le devuelvan las mil doscientas cincuenta pesetas que entregó para redimir la suerte de su hijo Manuel, quinto por el cupo de esta Capital, para la reserva extraordinaria se acordó informar favorablemente por haber quedado dicho mozo exento de toda responsabilidad mediante haber ingresado números anteriores.

Se acuerdó conceder quince dias de licencia á D. Francisco Martinez, escribiente de la Seccion de Contabilidad.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 19 de Diciembre de 1874.

En la Ciudad de Logroño á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. Lorza los Señores Diputados Ramos y Salvador.

Leida la acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplaz.

VIGUERA.

Núm. 8. Victoriano Marin Verges.—Fué alta con arreglo al decreto de 13 del actual y baja el núm. 17 Francisco Esteban Gonzalez.

RIVAFRECHA.

Núm. 12. Liborio Montalvo Olivan.—En el presi-

dio de Zaragoza sufriendo dos años de presidio correccional: Vista una comunicacion de la Comision provincial de Zaragoza participando que este mozo no espuso defecto fisico. Visto el art. 95 de la ley de reemplazos, se acordó sea alta en Caja y baja el núm. 15 Agustin Rojo.

NALDA.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion, comunicando una orden del Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo por la que se revoca el fallo de esta Comision y se declara exento á Manuel Castellanos Rico, núm. 16 del sorteo para la reserva extraordinaria. Se acordó fuese baja y dar conocimiento al Alcalde para que el dia 30 del actual se presente el mozo á quien corresponda.

Redimieron.—Trifon Muga Garcia, núm. 3 del alistamiento de Gimileo.—Victoriano Marin Verges, número 8 del de Viguera y Raimundo Lopez Herce, número 16 del de Ausejo.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion del 23 de Diciembre de 1874.

En la Ciudad de Logroño á veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. Lorza, los Sres. Diputados Salvador y Ramos.

Leida la acta de la anterior fué aprobada.

Examinado el expediente de cuentas municipales de Nágera correspondientes al ejercicio de 1868-69. Resultando que los cuentadantes no recibieron el pliego de reparos por las causas que se indican por el Ayuntamiento, se acordó reproducirlo y ordenar al Alcalde remita el documento que acredite la entrega de dicho pliego á los interesados.

Se acordó pasar al Sr. Gefe de la Administracion económica las reclamaciones producidas por D. Juan Bautista Alonso, D. Santos Rodriguez, D. Valentin Martinez y otros vecinos de Lagunilla en queja de la cuota que se les ha impuesto por razon de consumos.

Leida una esposicion del Ayuntamiento de San Millan de la Cogoila en súplica de que se rebaje la cuota de consumos señalada á aquella localidad; se acordó remitirla á la Administracion económica manifestando que esta Comision considera muy atendibles las razones espuestas por el Municipio.

Examinado el expediente promovido por D. Santiago Cámara vecino de Corera sobre el cumplimiento del contrato de consumos, se acordó que el esponente recurra á la Administracion económica.

Examinado el expediente promovido por D. Braulio Gil, vecino de Nalda, reclamando del Ayuntamiento de Sorzano el pago de lo que se le adeuda por el suministro de medicinas, se acordó ordenar al Alcalde remita inmediatamente originales los repartimientos y documentos en que constan los pagos hechos al reclamante desde el año de 1857 hasta el presente inclusive.

Examinado el expediente promovido por D. Gabriel

Sodupe y otros Concejales del Ayuntamiento de Hormilleja quejándose del abandono del Alcalde: Vistas las contestaciones dadas por este, se acordó sobreseer el expediente.

Examinado el expediente de profugo instruido por el Ayuntamiento de Juvera al mozo Manuel María Martínez Adán comprendido en el alistamiento para la reserva extraordinaria de 125.000 hombres. Visto el decreto de 13 del corriente, se acordó suspender por ahora toda resolución.

Vistos los documentos remitidos por el Alcalde de Villanueva de Cameros y Resultando que el Municipio ha declarado exento sin reclamación alguna al mozo Cesáreo Morenas y Molinos adscripto á la reserva creada por decreto de 25 de Abril último, se acordó dar por terminado el asunto declarando libre de toda responsabilidad al citado mozo.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil trasladando otra del de Madrid en la que á la vez trasmite otra del Alcalde de Leganés participando que el mozo Domingo Armas Ocejo del alistamiento de Treviana para la última reserva ha redimido su suerte, se acordó rogar á la Comisión provincial de Madrid se sirva manifestar si efectivamente dicho mozo ha redimido en concepto de soldado por Treviana, para en su vista acordar lo que proceda.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Sr. Gobernador civil trasladando la orden dictada á consecuencia de consulta hecha por la Diputación de esta provincia en la cual se resuelve que no procede la renovación de los Vocales de la Comisión provincial, dispuesta por la ley para casos ordinarios.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Director del Instituto de 2.ª enseñanza manifestando que en el oficio de nombramiento de D. Julian Villarejo para el cargo que desempeñaba D. Tadeo Laguna, se padeció una equivocación, pues la vacante no es de Portero como se dice ser de Mozo de oficios. Se acordó hacer la oportuna rectificación en el nombramiento de D. Julian Villarejo.

Examinada la relación de los pueblos que no han cubierto sus cupos para el contingente provincial así de los ejercicios anteriores como del corriente: Resultando que son de mucha importancia las cantidades que por este concepto se adendan á la Diputación: Considerando que de continuar consintiendo tal estado, podría verse la Corporación sumamente comprometida por la importancia de las obligaciones á que necesita atender, se acordó dirigir por ahora una enérgica circular á los Ayuntamientos, concediéndoles el plazo de ocho días para que realicen los pagos, pa-

sado cuyo término la Comisión se verá en la sensible necesidad de adoptar las medidas coercitivas que las disposiciones vigentes la conceden.

Se acordó igualmente reclamar de la Intendencia Militar del distrito de Burgos la expedición de los libramientos por estancias causadas los soldados enfermos en el Hospital provincial.

Se resolvieron las siguientes incidencias de la reserva.

LARDERO.

Núm. 4. Tomás Urbina Ortega.—Voluntario en el Batallón de Cazadores de Cienfuegos, según certificado que se pasó á la Caja y se acordó fuese baja el número 9 Juan San Pedro Ruiz.

NAVARRETE.

Núm. 2. Domingo Mailan.—Justificó ser mayor de 35 años de edad y se acordó declararlo exento. Fue baja.

NIEVA DE CAMEROS.

Núm. 9. Blas Fernandez Galilea.—Ingresó en la caja de Badajoz. Fue alta quedando cubierto el cupo.

ALFARO.

Núm. 61. Domingo Preciado Artolazabal, Alférez de la Guardia civil de la Isla de Cuba, según certificado. Se acordó declararlo exento.

IGEA.

Núm. 8. Pedro Arévalo Argaiiz.—Practicante en el vapor Isabel la Católica, según certificación que se pasó á la Caja, acordando fuese baja el núm. 27 Juan Zapatell Beloso.

ENTRENA.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de Badajoz trasladando el acuerdo de aquella Comisión para que el mozo Ildfonso Marín Rodríguez sea alta por La Puebla de Sancho Perez. Se acordó fuese baja por Entrena y alta por La Puebla dando conocimiento al Alcalde de Entrena para que presente el suplente el día 30 del actual.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquin Farias.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO DE MENCHACA.